REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00544
RADICADO N° 2021-00181-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente y la admisión de las contestaciones en la presente demanda ORDINARIA que ha instaurado OMAR DE JESUS CARDONA MUÑOZ en contra de LITOGRAFIA BERNA S.A., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada dio respuesta a la demanda por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificada por conducta concluyente y se ordena devolver la contestación de la demanda allegada, para que en el término de cinco (5) días adecúe su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente, so pena de tener por probados los hechos:

— Deberá aclarar la respuesta a los hechos 3 y 5 de la demanda en el sentido de indicar si son ciertos, no son ciertos o si no le constan, y en los últimos dos casos indicará las razones de su respuesta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad LITOGRAFIA BERNA S.A., tal como se manifestó en precedencia.

SEGUNDO – DEVOLVER la respuesta a la demanda allegada por la sociedad LITOGRAFIA BERNA S.A., para que en el término de cinco (5) días adecúe su respuesta, so pena de tener por probados los hechos, tal como se indicó en precedencia.

TERCERO – RECONOCER personería al Dr. HUGO CASTRILLON ALDANA para que represente los intereses de la sociedad LITOGRAFIA BERNA S.A., quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 126
Hoy 3 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

**FIRMADO POR:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**
**JUEZ CIRCUITO**
**LABORAL 002**
**JUZGADO DE CIRCUITO**
**ANTIOQUIA - ITAGUI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**B9F5ADAE164CCC10987704A46300AA6DA7D106E3188FAAD3C3F4C5302CEFEC67**
DOCUMENTO GENERADO EN 02/08/2021 01:59:47 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:**

**HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA**